ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	PLANEACIÓN Y CALIDAD DIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ACTA DE REUNIÓN			
	Código:	SDS-PYC-FT-001	Versión:	8
Elaborado por: Nury Leguizamon Amaya / Revisado por: Alvaro Amado Camacho / Aprobado por: Juan Carlos Jaramillo Correa				

Tema: Atención a queja presentada por la Señora Martha Nieto relacionada con acciones de IVC a la tienda naturista Bi-vir bienestar y vida

Dependencia (Dirección / Oficina)	**Proceso**
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública	Inspección, Vigilancia y Control

Objetivo	Fecha:			
Atender personalmente a la Señora Martha Nieto quien manifiesta inconformidades frente a las acciones de IVC realizadas a su establecimiento y resolver sus inquietudes.	Tipo de reunión	Asistencia Técnica: Asesoría () Capacitación () Orientación () Acompañamiento ()		
		Otro (X) _Atención a queja_____		
	Modalidad:	Presencial (X)	Virtual ()	Mixta ()
	Lugar: Secretaría Distrital de Salud			
	Hora Inicio: __11:00 a.m._____ Hora Fin: __1:00 p.m._____			
	Notas por: Leidy Rodríguez			
	Próxima Reunión: 02 junio 2023			
	Quien cita: Leidy Rodríguez			

TEMAS Y COMENTARIOS TRATADOS *

En cumplimiento a compromiso de acta anterior y con el propósito de continuar seguimiento a queja recibida mediante correo electrónico por la Señora Martha Nieto a través de ASOMINAT, quien en su condición de propietaria de la tienda naturista BI-VIR BIENESTAR VIDA manifiesta inconformidades con las acciones de inspección, vigilancia y control por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., se da inicio a reunión siendo las 11:00 a.m. en presencia de las químicas farmacéuticas de la Secretaría Distrital de Salud Adriana Pardo y Leidy Rodríguez.

La Señora Martha Nieto inicia su presentación en compañía del Señor Enrique Ramírez, presidente de ASOMINAT, indicando que siente persecución hacia su establecimiento por la cantidad de visitas que ha recibido en los últimos años, específicamente desde pandemia cuando recibió concepto DESFAVORABLE por el piso de madera que tenía en el segundo piso de su local, situación que no había sido informada en actas anteriores, así mismo menciona, que desde su interés ha querido siempre dar cumplimiento a la normatividad, que ha seguido al pie de la letra todas las indicaciones y ha subsanado todos los requerimientos registrados en acta, también manifiesta que ha realizado seguimiento en otros establecimientos para identificar si han solicitado lo mismo que al suyo quedando con la sorpresa de que no les exigen procedimientos ni documento de entrega tal como se lo han solicitado a su tienda naturista, con preocupación refiere que en el centro hay demasiadas tiendas que comercializan productos fraudulentos y siente que con ellos no se lleva la misma rigurosidad, que no todos los profesionales encargados de visita manejan un mismo idioma y que está

afectando su situación particular porque ya no siente interés de seguir adelante con su establecimiento por el cambio constante de exigencias. En su última visita refiere que le calificaron con no cumple áreas que tenía en su establecimiento y que no revisaron, reporta que los laboratorios en su gran mayoría no aportan documentos con toda la información de los productos y que al solicitarles este requisito le manifiestan que es la única tienda que les está solicitando esa información.

Una vez recibida la información de Secretaría Distrital de Salud se realizan las siguientes precisiones:

1. Periodicidad de visitas, se procede a revisar cada una de las visitas realizadas al establecimiento, identificando lo siguiente:

 AÑO 2020: 1 VISITA DICIEMBRE- Concepto favorable con requerimientos

 AÑO 2021: 1 VISITA ABRIL- Desfavorable, 2 VISITA AGOSTO- Favorable con requerimientos

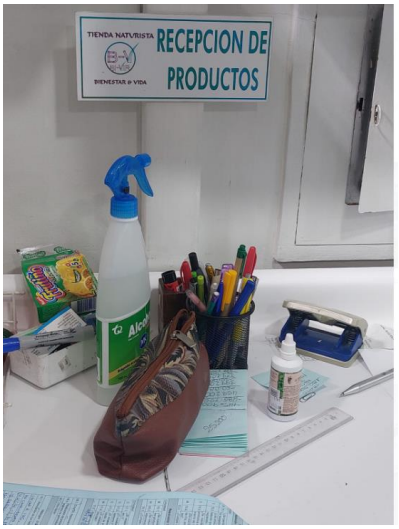
 AÑO 2022: 1 VISITA ENERO- Favorable con requerimientos

 AÑO 2023: 1 VISITA FEBRERO – Favorable con requerimientos

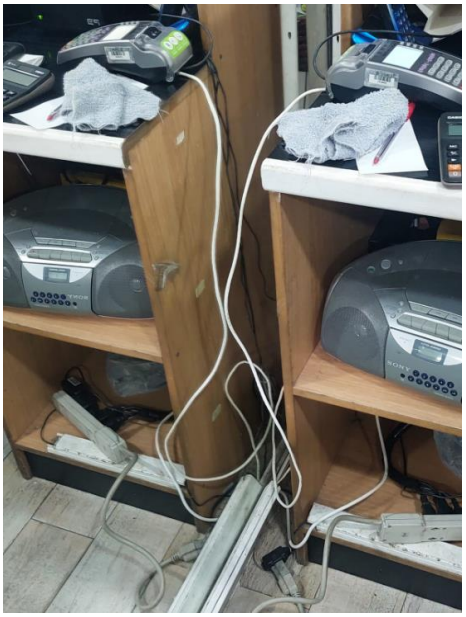
 Con respecto al número de visitas, se identifica 1 por año, y en 2021 cuenta con 1 seguimiento debido a que visita anterior estaba en concepto desfavorable, por lo tanto, no se identifica exceso de vigilancia por parte de la Subred Norte, se explica a la Señora Martha, que la programación de visitas se realiza basado en censo priorizado por riesgo, que, dependiendo del concepto emitido, se genera una necesidad de seguimiento hasta que se obtenga el concepto FAVORABLE. Las visitas adicionales corresponden al proyecto de autorregulación a raíz del concepto desfavorable que obtuvo en el año 2021, las cuáles son de ayuda al establecimiento como asistencia técnica y no emiten concepto sanitario.
2. Frente a requerimientos no informados en actas anteriores, realizamos la aclaración que cada acta de inspección, vigilancia y control corresponden al resultado o evidencias encontradas al día y fecha de elaboración y que no necesariamente deben coincidir con procesos anteriores y que en caso de estar en desacuerdo con lo escrito en el acta, puede informar al profesional de la visita y registrar las observaciones correspondientes en la casilla de observaciones de quien atiende la visita.
3. Con respecto a otros establecimientos, se indica, que en todas las tiendas naturistas objeto de inspección, vigilancia y control se han realizado las mismas exigencias que soportan cada criterio contenido en el acta, aunque son 4 subredes en el distrito, se utiliza el mismo instrumento de verificación y todos los profesionales cuentan con perfil de Químico Farmacéutico, así mismo, se informa que a la fecha la Secretaría se encuentra gestionando la ponderación de las actas que permitirá una uniformidad en la emisión de los conceptos sanitarios.
4. Se recibe observación frente a tiendas naturistas del centro con respecto a conocimiento sobre comercialización de productos fraudulentos, situación que será informada a referentes de la línea medicamentos seguros para la programación de actividades requeridas.
5. Con respecto a calificación de áreas en última visita y requerimientos de almacenamiento, las profesionales de la Secretaría Distrital de Salud Nidia Tinjacá y Leidy Rodríguez realizaron un primer

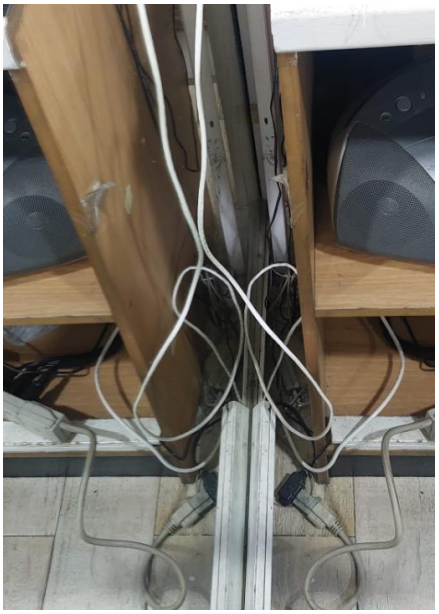
acercamiento al establecimiento el día 11 de abril de 2023, para verificar los registros de exigencias en acta, de lo cual se evidenció:





El incumplimiento referido en acta, no era frente a la señalización de áreas, en su lugar corresponde a la funcionalidad, es decir, que esta se encuentre disponible para el proceso al cual fue asignada, en esta imagen se logra identificar que el área de devoluciones está siendo utilizada con otro propósito con elementos que no hacen parte de devoluciones.





Lo identificado en cableado, es que se requiere su organización para temas de seguridad y adicionalmente que facilite el proceso de limpieza en paredes, pisos y evite la acumulación de polvo.

Otra exigencia mencionada en acta, refiere a la documentación de criterios de almacenamiento en procedimiento escrito del establecimiento, este criterio es de libre escogencia siempre y cuando cumpla las condiciones: minimizar eventos de confusión, pérdida y/o vencimiento de los productos farmacéuticos durante su almacenamiento, tal como lo establece la resolución 1403 de 2007 como parte de las buenas prácticas de abastecimiento.

En lo relacionado a "*manténgase fuera del alcance de los niños*" se indica, que el establecimiento debe implementar estrategias que eviten que los niños que ingresen al establecimiento tengan acceso directo a manipulación de productos farmacéuticos que puedan atentar contra su integridad. Las medidas diseñadas deben ser verificables en el momento de la visita.

Se aclara que la solicitud del cumplimiento de criterios contenidos en la resolución 1403 de 2007, obedece a que la normatividad específica de los productos fitoterapéuticos y suplementos dietarios, así lo contempla:

- ✓ **DECRETO 1156 DE 2018**, *"Por el cual se reglamenta el régimen de registro sanitario de productos fitoterapéuticos y se dictan otras disposiciones"*

 ARTICULO 41. EXPENDIO DE PRODUCTOS FITOTERAPÉUTICOS*. Los productos fitoterapéuticos que requieran para su venta, de la fórmula facultativa, solo se podrán expender con la presentación de la fórmula médica en droguerías, farmacias-droguerías,* ***tiendas naturistas*** *o establecimientos expendedores de productos fitoterapéuticos legalmente autorizados por la autoridad sanitaria competente.*

 Los productos fitoterapéuticos de venta libre o de venta sin fórmula facultativa se podrán expender, en los establecimientos antes citados*, en almacenes de cadena o en grandes superficies por departamentos y en otros establecimientos comerciales* ***que cumplan con las Buenas Prácticas de Abastecimiento expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.*** (Subrayado y negrilla fuera de texto).
- ✓ **DECRETO 3249 DE 2006,** *"Por el cual se reglamenta la fabricación, comercialización, envase, rotulado o etiquetado, régimen de registro sanitario, de control de calidad, de vigilancia sanitaria y control sanitario de los suplementos dietarios, se dictan otras disposiciones y se deroga el Decreto 3636 de 2005"*

 TITULO IV. COMERCIALIZACIÓN DE LOS SUPLEMENTOS DIETARIOS. ARTÍCULO 8 COMERCIALIZACIÓN. *Los suplementos dietarios son de venta libre y se podrán expender en droguerías, farmacias-droguerías****, tiendas naturistas****, almacenes de cadena o de grandes superficies por departamentos y en otros establecimientos comerciales que cumplan con las Buenas Prácticas de Abastecimiento expedidas por el Ministerio de la Protección Social.*

 Los productos objeto del presente decreto deberán estar ubicados en estanterías separadas, identificadas y diferenciadas de productos de otras categorías. Los establecimientos donde se

comercialicen deberán cumplir con las condiciones de almacenamiento y distribución indicados por el fabricante de estos productos y con las condiciones higiénicas y locativas que garanticen que conservan su calidad, ***así como con las Buenas Prácticas de Abastecimiento expedidas por el Ministerio de la Protección Social.*** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Para los inconvenientes mencionados con los documentos de entrega de productos por parte de los laboratorios, se comentará situación a referentes de línea medicamentos seguros para evaluar estrategias adicionales que permitan garantizar la trazabilidad de los productos farmacéuticos acorde a lo indicado en la normatividad legal vigente.

Por último, se revisan manuales de procedimientos que aporta la Sra. Martha Nieto, identificando algunas necesidades de ajuste, para lo cual, profesionales de Secretaría ofrecen una asistencia técnica para el día 02 de junio del año en curso.

El Señor Enrique Ramírez manifiesta su preocupación frente a la seguridad de los propietarios de tiendas naturistas, debido a falsos funcionarios que se presentan para hurtar, solicita sea revisado el número de teléfono aportado para Subred suroccidente por cuanto intentan comunicarse y nadie atiende la llamada, se informa que se escalará situación para que sea resuelta en la menor brevedad posible.

Se consulta a la Señora Martha Nieto, si las aclaraciones realizadas durante la reunión satisfacen su solicitud, a lo que indica que siente han sido resueltas sus inquietudes y que espera pronto se pueda implementar el acta ponderada.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	PLANEACIÓN Y CALIDAD DIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ACTA DE REUNIÓN			
	Código:	SDS-PYC-FT-001	Versión:	8
Elaborado por: Nury Leguizamon Amaya / Revisado por: Alvaro Amado Camacho / Aprobado por: Juan Carlos Jaramillo Correa				

COMPROMISOS*

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
Actividad de fortalecimiento en procedimientos.	Leidy Rodriguez	02.06.2023.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO	TELÉFONO	DIRECCIÓN/ OFICINA/ ENTIDAD	FIRMA
1	ENRIQUE ROMERO	espcivenzred@gmail.com	3158616160	DSOMinsal	
2	Martha Nieto H		3208030261		
3	Adriana Pardo	adrimarcela91@gmail.com	3155533356	SDS	
4	Leidy Rodriguez	ljrodriguez@saludcapital.gov.co	3123218021	SDS- SVSP	
5					
6					
7					
8					
9					

ASISTENTES

Anexo listado de asistencia SDS-PYC-FT-002.

Nota: Cuando la asistencia es igual o superior a 10 personas, se debe hacer uso del formato Listado de asistencia a reuniones SDS-PYC-FT-002, según lineamiento SDS-PYC-LN-011

Evaluación y cierre de la reunión

¿Se logró el objetivo?		Observaciones (si aplica)
Si (X)	No ()	